



14654219

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR
DESPACHO DEL DIRECTOR**

Radicación: 11EE2019741300100000001

Querellante: MINTRABAJO – DE OFICIO

Querellado: 3K LIGHT AND SOUND S. A. S.

**RESOLUCION No. 206
CARTAGENA, 2 DE MARZO DEL 2022
“Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio”**

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL INVESTIGADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a 3K LIGHT AND SOUND S.A.S con NIT 900295302-1, representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA PEÑA SIERRA identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.486.771, con domicilio en la ciudad de Cartagena, calle 69B 13 46.

II. HECHOS

- El día 23 de septiembre del 2018, el trabajador YORDANIS VALDELAMAR MORENO estando a punto de salir del lugar del montaje de carpas y tarimas en un evento en el Tecnológico de Comfenalco se acercó una señora a los auxiliares de producción para que colocaran un pendón, por lo cual YORDANIS VALDELAMAR se ofreció o colocarlo y utilizo una escalera que a los pocos minutos resbalo debido a que había llovido, provocándole una caída desde 1.40 metros de altura y posteriormente una fractura en el brazo derecho.
- El 02 de enero del 2019, se radicó en la Dirección Territorial Bolívar reporte del accidente de trabajo grave ocurrido al señor YORDANIS VALDELAMAR MORENO con 69 días de extemporaneidad.
- El 4 de febrero del 2019 se dispone a **AVOCAR** el conocimiento del reporte de accidente presentado por la empresa 3K LIGHT AND SOUND S.A.S y se solicita documentación a la empresa querellada con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.
- El 26 de febrero de 2019, la empresa 3K LIGHT AND SOUND, responde al requerimiento y aporta la documentación solicitada.
- El 25 de septiembre del 2019 se comunica al investigado la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio.

III. FORMULACIÓN DE CARGOS

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

El 18 de noviembre del 2021, mediante auto de formulación de cargos No. 1919 se formuló cargos y se ordenó la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, contra la empresa 3K LIGHT AND SOUND S.A.S.

CARGO UNICO: La empresa 3K LIGHT AND SOUND S.A.S vulneró presuntamente lo contemplado en el artículo 2.2.4.1.7 del Decreto 1072 de 2015, dado que no reportó ante el Ministerio del Trabajo Territorial Bolívar, el accidente grave acontecido al señor YORDANIS VALDELAMAR MORENO, dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia de este.

Las pruebas que demuestran el presunto incumplimiento de la obligación mencionada en el párrafo inmediatamente anterior hallan su sustento en lo siguiente: i) Reposa en el expediente el reporte de accidente de trabajo grave, sufrido por el trabajador YORDANIS VALDELAMAR MORENO, donde de acuerdo al informe del accidente de trabajo, consta que dicho accidente ocurrió el 23 de septiembre de 2018 y el reporte al Ministerio del Trabajo se realizó el 2 de enero del 2019, por parte del gerente del Coordinador del SG-SST, es decir 69 días hábiles después de ocurrido el evento. (Folio 1y 2)

IV. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Pruebas aportadas por la empresa investigada:

- Certificado de existencia y representación legal
- Afiliación ARL SURA
- Acta de conformación del COPASST
- SGSST y matriz de peligro
- Plan de emergencia y constancias de cumplimiento
- Entrega de EPP al trabajador
- Análisis estadístico de accidentes de trabajo y enfermedad laboral durante el último año
- Índice de ausentismo general y por causas medicas
- Inspecciones de SST
- FURAT
- Acta de constitución del comité investigador d accidente de trabajo grave, Investigación del AT realizada por el equipo investigador de la empresa
- Cotización de entidad encargada de los exámenes Médicos de ingreso y/o periódicos ocupacionales a los trabajadores
- Sistemas de vigilancia epidemiológica
- Diagnóstico de clima organizacional y plan de mejoramiento
- Política de alcohol y drogas y sustancia psicoactivas
- Copia del balance general de la empresa.

V. DESCARGOS Y ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

El día 10 de diciembre el 2021 se envió citación para notificación personal del auto de formulación de cargos No. 1919 y el 23 de diciembre del 2021 se envió notificación por aviso, se realizó publicación electrónica en la pagina de Ministerio del trabajo y se desfijo el 18 de enero del 2022. Sin que se haya obtenido pronunciamiento alguno por parte de la empresa.

El 28 de enero del 2022 se comunico traslado para alegar a la empresa investigada y no contestaron.

VI. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

❖ Competencia:

En cumplimiento de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021, la DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR DEL MINISTERIO DEL TRABAJO ostenta la competencia para conocer y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1295 de 1994 y en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 por el incumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales ocurridos dentro de esta Jurisdicción.

❖ Planteamiento del problema jurídico:

Conforme a la documentación allegada al expediente, la Dirección Territorial Bolívar, examinara si le asiste responsabilidad a la empresa 3K LIGHT AND SOUND S.A.S, por la presunta violación a lo contemplado en el artículo 2.2.4.1.7 del Decreto N° 1072 de 2015, En consecuencia, este despacho considera pertinente analizar los siguientes temas:

- ✓ De la competencia del Ministerio del Trabajo en materia de Riesgos laborales
- ✓ Analizar lo contemplado en el Artículo 2.2.4.1.7 del Decreto N° 1072 de 2015.
- ✓ Analizar el material probatorio allegado al expediente.

Inicialmente, resulta pertinente indicar que el Ministerio del Trabajo de conformidad con lo descrito en el artículo 56 del Decreto Ley 1295 de 1994, es competente para ejercer la vigilancia y control de todas las actividades para la prevención de los Riesgos Profesionales, ¹ hoy día Riesgos Laborales de acuerdo con la modificación que incluyo la ley 1562 de 2012, con el fin de abrir el campo a todo tipo de trabajadores.

Hecha esta salvedad, procedemos hacer las apreciaciones a continuación, del caso objeto de estudio.

El decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.1.7 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.4.1.7. REPORTE DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES A LAS DIRECCIONES TERRITORIALES Y OFICINAS ESPECIALES. *Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el artículo 2.2.4.1.6. Del presente decreto.*

La lectura de la normatividad anterior denota la obligación que tiene el EMPLEADOR de reportar el accidente de trabajo dentro de los dos días siguientes a la ocurrencia de los hechos o recibido del diagnóstico de la enfermedad laboral; ahora bien, realizando el estudio de los documentos aportado durante la etapa preliminar, se observa a folio 23 una afiliación a la ARL como contratista de la empresa querellando.

Es dable decir entonces que de conformidad con dicho en el párrafo que antecede al no existir una relación EMPLEADO-TRABAJADOR, no existe una vulneración del decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.1.7, ya que la obligación del Contratante que rezan en el artículo 2.2.4.2.2.15 del mismo decreto, es la de reportar a la Administradora de Riesgos Laborales y realizar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo entre otras, obligaciones que se fueron cumplidas por la empresa contratante, y que quedaron soportadas en los documentos anexados al proceso y que fueron relacionados en el acápite de pruebas.

¹ Artículo 56 del Decreto –Ley 1295 de 1994.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

En virtud de lo anterior y considerando que la presente actuación versa sobre hechos que no son competencia de este ente Ministerial investigar, y atendiendo lo solicitado por el inspector del trabajo que realizó la averiguación, se procederá al ARCHIVO de la presente Averiguación Preliminar.

Con base en las consideraciones anotadas, este despacho dispone el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto el despacho,

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO ABSOLVER a la empresa 3K LIGHT AND SOUND S.A.S con NIT 900295302-1, representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA PEÑA SIERRA identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.486.771, con domicilio en la ciudad de Cartagena, calle 69B 13 46, por quien haga sus veces de los cargos imputados al momento de su formulación, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 o en su defecto a lo contemplado en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que, contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante este Despacho y en subsidio de Apelación ante el inmediato superior, Dirección General de Inspección, Vigilancia Control y Gestión Territorial, debidamente interpuestos al momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en los términos del artículo 76 de ley 1437/2011.

ARTICULO CUARTO: ARCHIVAR la actuación una vez en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID ALFONSO MARTINEZ CUESTA
DIRECTOR TERRITORIAL



14654219
CARTAGENA, 08 DE MARZO DEL 2022

radicado

Señor(a), Doctor(a),
3K LIGHT AND SOUND S. A. S.
Dirección CALLE 69B 13 46
CARTAGENA – BOLIVAR

ASUNTO: Citación mediante comunicación para notificación personal de una Resolución
Radicación: 11EE2019741300100000001
Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO
Querellado: 3K LIGHT AND SOUND S. A. S.

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Comedidamente, me permito solicitarle se sirva comparecer a este Despacho ubicado en la Carrera 10 B No. 32C-24 antiguo edificio Instituto Agustín Codazzi, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, con el fin de notificarlo personalmente del contenido de la Resolución No. 206 del 2 de marzo de 2022, proferido por el DIRECTOR TERRITORIAL, resolución por medio del cual se resuelve la investigación administrativa laboral, Si no comparece dentro (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del envío de la presente comunicación se le notificará por AVISO, que se considerará surtida al día siguiente de la entrega en su dirección.

Para la notificación, sea persona natural o jurídica se requiere presentar documento de identidad o Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de ser apoderado debe aportar poder debidamente autenticado, si es abogado, y si no lo es, una autorización firmada por el Representante Legal o quien haga sus veces y fotocopia de su cédula.

Atentamente,

IMARA OSPINO VALDES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

No. Radicado: 08SE2022741300100000502
Fecha: 2022-03-08 12:44:53 pm
Remitente: Sede: D. T. BOLÍVAR
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario 3K LIGHT AND SOUND S. A. S.
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2022741300100000502

Al responder por favor citar este número de



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999



@MinTrabajoCol

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



@MintrabajoCol

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. YG283985005CO

Fecha de Envío: 09/03/2022
08:01:37

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 500.00 Valor: 3100.00 Orden de servicio: 15032494



Datos del Remitente:



Nombre: MINISTERIO DEL_TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - CARTAGENA Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Departamento: BOLIVAR

Dirección: CARRERA 10B N° 32c-24 Teléfono: 3168188026



Datos del Destinatario:



Nombre: 3K LIGHT AND SOUND S. A. S. (IMARA) Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Departamento: BOLIVAR

Dirección: CALLE 69B 13 46 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
09/03/2022 08:01 AM	PO.CARTAGENA	Admitido	
11/03/2022 07:44 AM	CD.CARTAGENA	No reside - dev a remitente	



Fecha:3/14/2022 9:00:43 AM



El empleo
es de todos

Mintrabajo

CARTAGENA, 15 de marzo de 2022

radicado

Señor(a), Doctor(a),
3K LIGHT AND SOUND S. A. S.
Dirección CALLE 69B 13 46
CARTAGENA – BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO
Radicación: 11EE2019741300100000001
Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO
Querellado: 3K LIGHT AND SOUND S. A. S.

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Comedidamente me permito enviarle el siguiente **AVISO**, por el cual se notifica de la **Resolución No. 206** del 2 de marzo de 2022, suscrito por el Doctor **DAVID ALFONSO MARTINEZ CUESTA**, Director Territorial Bolívar del Ministerio de Trabajo, por medio de la cual se se archiva una averiguación preliminar, teniendo en cuenta que no fue posible notificarlo personalmente; igualmente se fija en lugar visible de acceso al público.

Por lo anterior se le informa que contra la Resolución en mención proceden recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio de apelación ante la Dirección de Riegos Laboral, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de presente aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

Se advierte, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de su destino, conforme lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se Anexan: Dos (2) folios en fotocopias simples del acto administrativo. (**Resolución No. 206** del 2 de marzo de 2022).

Atentamente,

IMARA OSPINO VALDES
Auxiliar Administrativo

Transcriptor: Imara o.
Elaboró: Imara o

No. Radicado: 08SE2022741300100000609
Fecha: 2022-03-15 09:33:07 am
Remitente: Sede: D. T. BOLÍVAR
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario 3K LIGHT AND SOUND S. A. S.
Anexos: 0 Folios: 1
Al res que no favor de este número de
08SE2022741300100000609



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999



@MinTrabajoCol

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



@MintrabajoCol

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. YG284437014CO

Fecha de Envío: 16/03/2022
07:59:31

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 500.00 Valor: 3100.00 Orden de servicio: 15051114

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - CARTAGENA Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Departamento: BOLIVAR
Dirección: CARRERA 10B N° 32c-24 Teléfono: 3168188026

Datos del Destinatario:

Nombre: 3K LIGHT AND SOUND S.A.S (IMARA) Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Departamento: BOLIVAR
Dirección: CALLE 69B 13 46 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
16/03/2022 07:59 AM	PO.CARTAGENA	Admitido	
17/03/2022 05:07 PM	CD.CARTAGENA	No reside - dev a remitente	



Fecha:3/22/2022 9:42:24 AM

Página 1 de 1